



Asamblea General

Distr. limitada
28 de marzo de 2025
Español
Original: inglés

Septuagésimo noveno período de sesiones

Quinta Comisión

Tema 144 del programa

Gestión de los recursos humanos

Proyecto de resolución presentado por la Presidencia de la Comisión tras la celebración de consultas oficiales

Gestión de los recursos humanos

La Asamblea General

1. *Recuerda* el párrafo 5 de su resolución [78/275](#), de 24 de abril de 2024, y señala que la regla 3.3 del Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas sigue rezando como sigue:

“a) En el momento de su nombramiento, se asignará al funcionario el sueldo correspondiente al primer escalón del nivel de su puesto, a menos que el Secretario General decida otra cosa.

b) Cuando un funcionario con nombramiento de plazo fijo o continuo reciba un ascenso, se le asignará, dentro de la categoría a la que haya sido ascendido, al escalón más bajo que represente un aumento de sueldo básico neto equivalente por lo menos a la suma que habría percibido con la concesión de dos escalones en la categoría inferior.”

2. *Destaca* que el párrafo 66 de su resolución [79/257](#), de 24 de diciembre de 2024, no se refiere a los casos de “ascensos” en virtud de la regla 3.3 b) del Reglamento del Personal;

3. *Destaca también* que toda modificación de las “Directrices para determinar la categoría y el escalón en la contratación del Cuadro Orgánico y las categorías superiores” del Secretario General deberá ajustarse plenamente a las resoluciones y decisiones de la Asamblea General.

